

# Bolívar y Santander ante el privilegio concedido a Elbers

Escribe: CARLOS GONZALEZ RUBIO

El privilegio exclusivo para navegar por buques de vapor en el río Magdalena, concedido por el Congreso de 1823 a Juan Bernardo Elbers, dio lugar a tantas controversias que puede afirmarse, fatigaron a presidentes, congresos y tribunales de justicia. De todo solo quedó una imprecisa estampa de la realidad, más desdibujada aun por los vaivenes de la pasión política. De esta confusión sacó partido la ceguedad de los malquerientes de la memoria del Libertador, para pregonar que la ruina material del señor Elbers la causó la cancelación de ese privilegio ordenada por Bolívar en 1829. No deteniéndose en tildarlo de enemigo del progreso y atentatorio de los derechos adquiridos por un particular.

Más que por reivindicar la memoria del Libertador, que hoy nada tiene que reclamar a la gratitud de las naciones a quienes dio vida, lo hacemos por la no menos cara a nosotros, aunque así no se crea, de nuestro grande hombre, progenitor también de la patria, Francisco de Paula Santander. Porque con estos dos próceres máximos ha ocurrido lo que cierto autor con-

signa de Napoleón: "Siendo una de las figuras más completas que ha producido la humanidad, la leyenda, ya en vida, transfiguró su personalidad genial". Los apasionamientos, desde cualquier ángulo que se miren, han procurado ocuparse solo de las discrepancias que separaron a estos dos forjadores de la patria, desdeñando los golpes certeros que en ejemplar acuerdo esculpieron el escudo de nuestras nacionalidades.

El caso concreto de la concesión Elbers es una de las pruebas de que aun muerto el Libertador, Santander sostuvo los mismos principios que Bolívar erigió en 1829 para revocar la trajinada concesión. No haremos uso de ninguna cita de autor. Nos valdremos de la fuente original de los documentos, tomados de un folleto publicado por el mismo señor Elbers, en 1845, que tituló: **Exposición documentada de las causas que destruyeron una vez la navegación del Magdalena en buques de vapor.** Por Juan Bernardo Elbers. Bogotá, Imprenta de Cualla, 1845. Este valioso testimonio se halla en la Biblioteca Nacional de Colombia, el cual hemos tenido a la vista.

El 3 de julio de 1823 el Congreso de Colombia, la tripartita, concedió a Juan Bernardo Elbers el privilegio exclusivo, por veinte años, para la navegación por vapor en el río Magdalena. El señor Elbers hizo todos los esfuerzos imaginables para colocar dos buques, al menos, en servicio y no logró poner sino uno, el llamado **General Santander**.

En vista de que el privilegio exclusivo era un obstáculo para que tan importante adelanto en la navegación se realizara y habiendo transcurrido ya seis años sin que hubiera cumplido sus obligaciones el concesionario, el Libertador dictó, desde Quito, donde se hallaba, el decreto dictatorial de 12 de mayo de 1829 revocando el privilegio y declarando libre la navegación por buques de vapor.

“República de Colombia — Secretaría General de S. E. el Libertador, Cuartel General en Quito, a 12 de mayo de 1829-19º — Al señor ministro secretario de Estado en el departamento interior — Señor: con esta fecha digo al honorable señor presidente del Consejo de Ministros, lo siguiente: el Libertador Presidente bien convencido no solo de las dificultades, sino de la imposibilidad en que se halla el señor Elbers de cumplir con las condiciones que se le exigieron al concederle el privilegio exclusivo para la navegación del Magdalena, ha resuelto revocar, como revoca, el citado privilegio. S. E. ha sabido con dolor que el señor Elbers ha tratado de negociar con extranjeros el citado privilegio, y que en consecuencia se haría la navegación del Magdalena por buques anglo-americanos, con papeles y pabellón de los Estados Unidos; un tráfico interior de esta naturaleza pon-

dría al país insensiblemente en poder extranjero, y causaría un escándalo. La navegación del Magdalena es sumamente interesante; y los perjuicios que ha sufrido y sufre el comercio exigen a la verdad aquellas mejoras que pensó fielmente el legislador al conceder franquicias y privilegios.

“Mas, habiendo sido el señor Elbers insuficiente, S. E. prefiere que se franquee el tráfico en dicho río a las naciones amigas, sin gracia especial, ni privilegio alguno, pero sujetando a los traficantes a que lo hagan con bandera nacional de Colombia, y sujetos a las leyes de la República. Lo transcribo a V. S. para su inteligencia y fines convenientes. Con sentimientos de distinguida consideración y aprecio, soy de V. S. muy obediente servidor. José Espinar”.

A la simple lectura se observa que el Libertador procedió en este caso con cierta reserva, que nos abstenemos de entrar en su fondo, pero es evidente la forma irregular empleada en un asunto de tanta monta. No lleva su firma sino que su secretario general se dirige al ministro del interior para que este comunique al consejo de ministros la orden de S. E., revocando el privilegio. Todavía hoy no aparece incluido entre los decretos del Libertador recopilados por la comisión encargada de publicar los papeles de Bolívar, pero debe ser incluido porque surtió efectos legales como emanado de su autoridad.

Luego vino la desintegración de la Colombia bolivariana, y al constituirse la Nueva Granada, la Asamblea Constituyente dispuso que quedarían vigentes las leyes y decretos que estuvieran en vigor el día de

la proclamación del estatuto nacional. La falla del decreto dictatorial de Bolívar sirvió para que el señor Elbers lograra que el Congreso de 1834 declarara que ese decreto estaba excluido de los nombrados por la Constitución Granadina, y en consecuencia el cuerpo soberano dictó el siguiente decreto, que en su parte resolutive dice:

“Art. 1º — La orden de Simón Bolívar comunicada por su secretario general al presidente del Consejo de Ministros, en oficio de 12 de mayo de 1829, revocando el privilegio concedido a Juan Bernardo Elbers para la navegación del Magdalena, no es un decreto de los de naturaleza legislativa, que es de los que habla el artículo 219 de la Constitución. En consecuencia, desde el día de la publicación del presente, no se considerará como un decreto vigente.

“Dado en Bogotá, a 26 de mayo de 1834. El presidente del Senado, Vicente Borrero — El presidente de la Cámara de Representantes, Juan Clímaco Ordóñez, etc. Ejecútese y publíquese — Francisco de Paula Santander. El Secretario del I. y R. E., Lino de Pombo”.

De hecho quedó restablecido el privilegio al señor Elbers, pero tampoco pudo, pese a sus ingentes esfuerzos y lucha titánica vencer los inconvenientes que eran muchos y casi insalvables dentro de las difíciles circunstancias en que se hallaba. Pasados tres años sin que el concesionario hubiera cumplido lo estipulado en el convenio de 1823, el general Santander, apoyado por los mismos motivos aducidos por el Libertador en 1829, como Presidente de la República dictó el siguiente decreto:

“Visto el informe dirigido a la Secretaría del Interior por la Gobernación de Cartagena con fecha 6 del presente mes, referente a que la misma gobernación recibió del jefe político del cantón de Barranquilla, del que aparece comprobado que Juan Bernardo Elbers, empresario privilegiado para la navegación del río Magdalena en buques de vapor, no había logrado establecer todavía dichos buques, para que empezasen a hacer con regularidad su servicio, a lo más tarde el 1º del corriente de 1837; y considerando:

.....

#### Decreto:

“Art. 1º Ha caducado, y queda nulo e insubsistente, el privilegio exclusivo que por decreto legislativo de 3 de julio de 1823 se concedió a Juan Bernardo Elbers para la navegación del río Magdalena en buques de vapor; siendo libre por tanto en lo sucesivo dicha navegación, por medio del vapor.

“Art. 2º Consiguientemente, han caducado y quedado nulas e insubsistentes, en cuanto se hallan en oposición con las leyes que rigen en la Nueva Granada, todas las concesiones que a virtud del privilegio exclusivo se hicieron a favor del empresario por el decreto legislativo de 3 de julio de 1823.

“Dado en Bogotá, a 28 de enero de 1837 — Francisco de Paula Santander — El secretario del interior y RR. EE. Lino de Pombo”.

Para parar el golpe que este decreto del ejecutivo le infería el señor Elbers obtuvo que el congreso pasara un proyecto de ley restableciéndole el privilegio:

“Art. 1º Juan Bernardo Elbers continuará en la posesión del privilegio de la navegación del río Magdalena, hasta terminar el tiempo que le fue otorgado por el decreto legislativo de 3 de julio de 1823, y bajo las mismas condiciones que contiene dicho decreto.

“Art. 2º .....

“Art. 3º Se declaran insubsistentes todas las disposiciones que haya contrarias a la presente.

“Dado en Bogotá, a 29 de mayo de 1837 — El presidente del Senado — J. J. Gori — El presidente de la Cámara de Representantes, Judas T. Landínez — El secretario del Senado, Francisco de Paula Torres — El diputado secretario de la C. de Representantes, Pastor Ospina.

“Objétese y devuélvase — José Ignacio de Márquez. — El secretario del Interior, Lino de Pombo”.

A este rechazo del restablecimiento del privilegio, el señor Elbers sentó ante notario su protesta, en los siguientes términos:

“En la ciudad de Bogotá, a veintinueve de julio de 1837; ante mí, el escribano público del número y testigos, pareció presente el Sr. Juan Bernardo Elbers... y dijo: que habiendo el Presidente de la República objetado el proyecto de decreto del Congreso, de veintinueve de mayo último, según S. E. ha dicho verbalmente al exponente, y en consecuencia continúan los embarazos que con enormes perjuicios suyos, y de la prosperidad de la Nueva Granada, han destruído por

una vez más la navegación de buques de vapor en el Magdalena y por dos veces más han entorpecido su restablecimiento; y habiendo S. E. rehusado al mismo tiempo decirle los motivos de la objeción, en un asunto de tanta importancia, y en que él tiene interés, no le queda otro arbitrio que suspender la mayor parte de sus trabajos, para el pronto restablecimiento de aquella empresa, no teniendo en el presente estado del privilegio obligación alguna de hacer nuevos sacrificios y continuar sus trabajos; y por esto otorga que protesta una, dos, tres veces y demás por derecho necesarias; que la suspensión de los trabajos y gastos no lo hace con el ánimo ni voluntad de abandonar la empresa, sino para evitar mayores perjuicios y pérdidas que ha sufrido ya;... y firma, siendo testigos, Felipe Ronderos, Domingo Cuevas y Nicolás Llanos, vecinos. Ante mí, Manuel Mendoza — Juan B. Elbers”.

Con la revelación, por la primera vez, de los documentos antes expuestos queda nítidamente demostrado que tanto Bolívar como Santander procedieron acordes en defender los derechos de la colectividad, sosteniendo, avanzadamente, que el interés público debe ceder al interés privado.

Esto en nada empaña la gloria del señor Elbers, a quien no es posible negarle el título de precursor de la navegación por vapor en el río Magdalena, impulsador del progreso de Colombia, del que hizo un ideal de su vida, hasta sucumbir en la lucha dejando inimitable ejemplo de constancia y de amor a Colombia.